

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga,

Señor
LUIS HERNANDO ARIZA

3002016EE05659

Fecha 16/07/2016 1:12:40 p. m.

Folios: 1

Anexos 4



3002016EE05659



Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / LUIS HERNANDO
Asunto NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOL.

ASUNTO: RESOLUCIÓN N° 000234 DE FECHA 16-06-2016 POR EL CUAL SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-52.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica la Resolución N° 000234 de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil dieciséis (2016) proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual se decide la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-52**, sobre la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 300-59851, informándole que contra ésta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, de este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

Anexo copia de la Resolución en mención.

El Registrador,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Resolución N° 00923

16 JUN 2016

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2015-52

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 02-10-2015 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2015-52 con el fin de clarificar la situación jurídica del predio con **matrícula inmobiliaria N° 300-108120**, toda vez que la peticionaria, **CRISTINA ORDOÑEZ**, funcionaria Área Jurídica ORIP Bucaramanga, solicita se invalide la **anotación 31** de dicho folio, correspondiente a la inscripción de la medida cautelar de Embargo Ejecutivo Derecho de Cuota, ordenada con Oficio 1738 de 11 de Mayo de 2015 del Juzgado Doce Civil Municipal Mínima Cuantía de Bucaramanga, registrada el 15 de Mayo de 2015 con el turno de radicación 2015-300-6-17813, en razón a que dicho folio se encuentra afectado con Patrimonio de Familia inembargable.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 13 de Enero de 2016, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Ninguna.

Pruebas de Oficio: Los documentos archivados en la carpeta de antecedentes del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-108120**, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga, el Oficio 1738 de 11 de Mayo de 2015 del Juzgado Doce Civil Municipal Mínima Cuantía de Bucaramanga y la escritura 2603 del 18-12-2001 de la Notaría Octava de Bucaramanga.



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2015-52**ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE**

La peticionaria, **CRISTINA ORDOÑEZ**, funcionaria Área Jurídica ORIP Bucaramanga, argumenta que se invalide la **anotación N° 31 del folio 300-108120**, respecto de la inscripción de la medida cautelar de Embargo Ejecutivo Derecho de Cuota, ordenada con Oficio 1738 de 11 de Mayo de 2015 del Juzgado Doce Civil Municipal Mínima Cuantía de Bucaramanga, registrada el 15 de Mayo de 2015 con el turno de radicación 2015-300-6-17813, en razón a que dicho folio se encuentra afectado con Patrimonio de Familia inembargable.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido del **folio de matrícula inmobiliaria 300-108120**, en su **anotación N° 27** se verificó que efectivamente se encuentra inscrito **PATRIMONIO DE FAMILIA**, con la Escritura Pública 2603 del 18-12-2001 de la Notaría Octava de Bucaramanga.

Que en la **anotación N° 31 del Folio 300-108120** se encuentra inscrito el Oficio 1738 del 11-05-2015 emitido por el Juzgado Doce Civil Municipal Mínima Cuantía de Bucaramanga, contentivo de medida cautelar de Embargo Ejecutivo Derecho de Cuota, de ARIZA LUIS HERNANDO en contra del señor TOLOZA VILLABONA HERNAN.

El Artículo 21 de la Ley 70 de 1931 establece: "El patrimonio de familia no es embargable, ni aun en caso de quiebra del beneficiario. El consentimiento que éste diere para el embargo no tendrá efecto ninguno"

Este patrimonio se define como el acto por medio del cual se afecta el derecho de propiedad, en su atributo de disposición, con el fin de proteger una familia contra la insolvencia o quiebra del jefe o responsable de la misma, por lo que para el caso que nos ocupa, el folio 300-108120, está protegido con tal medida y no es objeto de embargo alguno.



-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2015-52

Que con turno de radicación 2016-300-6-23145, ingresó para su inscripción el oficio N° 4422 del 08-10-2015, del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, ordenando la cancelación de la medida cautelar inscrita en la **anotación N° 31 del folio 300-108120** en contra del señor TOLOZA VILLABONA HERNAN, quedando por tanto subsanada la razón por la cual se abrió la presente actuación administrativa, lo que conlleva a que esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordene, que se inscriba el oficio en mención, una vez quede la presente Resolución debidamente ejecutoriada.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INSCRIBIR en el folio 300-108120, el oficio N° 4422 del 08-10-2015, del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, el cual ordena cancelar la medida de embargo emitida dentro del proceso interpuesto por el señor ARIZA LUIS HERNANDO contra TOLOZA VILLABONA HERNAN, documento con turno de radicación 2016-300-6-23145, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores **MARIA PATRICIA ROJAS ARANGO, C.C. 42.777.871; HERNAN TOLOZA VILLABONA, C.C. 91.245.089; LUIS HERNANDO ARIZA, C.C. 91.361.637**, advirtiéndoles que contra esta decisión procede el recurso de **Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales podrán interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2015-52

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente auto al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BUCARAMANGA para el radicado 2015-0033000.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-108120.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 16 JUN 2016

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Proyectó, elaboró y Revisó: Dra. Susana Awad.
Aprobó: Dr. E.G.R.B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co